

- 2 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (h2) a uso de habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (h2s) para el predio ubicado en la calle Hacienda Muralla número 128, identificado como lote 10, de la manzana 27, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, con superficie de 450.00 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernandez, para regularizar el funcionamiento de consultorios médicos.
- 5 Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Desarrollo Sustentable, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO), la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño (CANACOPE), el Centro Empresarial del Estado de Querétaro S.P. perteneciente a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), el Club de Industriales de Querétaro Asociación Civil (CIQ), la Asociación de Microindustriales de Querétaro (AMIQRO), la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación en Querétaro (CANACINTRA Querétaro) y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes, Alimentos Condimentados (CANIRAC).
- 6 Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Desarrollo Sustentable, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la Universidad del Valle de México, la Universidad Contemporánea Mondragón, Sociedad Civil, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a través de su Campus Querétaro, Universidad Tecnológica de Querétaro y la Sociedad Civil denominada Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro.
- 8 Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Operación y Administración 2013, del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).
- 16 Acuerdo por el cual se faculta al Síndico Municipal y al Secretario de Administración para suscribir un Contrato de Donación respecto de ejemplares caninos propiedad del Municipio de Querétaro con el Municipio de El Marqués.
- 18 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Jesús Vázquez Hernández.
- 20 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Norberto Terán Ramos.
- 22 Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Muerte a la ciudadana Reynalda Tinajero Sánchez.
- 25 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Raúl Aguillón.
- 27 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Ismael Almanza García.
- 29 Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos del Comité de Selección de Contratistas del Municipio de Querétaro.
- 37 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los siete delegados municipales en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de mayo de 2013.
- 38 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y Síndico Municipal para suscribir un convenio de colaboración con el Estado de Querétaro.
- 39 Acuerdo por el cual se ratifica como Oficial del Registro Civil Municipal al licenciado Adolfo Burgos Santiago.
- 41 Acuerdo por el cual se ratifica como Oficial del Registro Civil Municipal a la licenciada Laura Elena Paniagua García.
- 42 Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización correspondiente al 2013.
- 44 Programa Municipal de Transparencia Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
- 69 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal de Seguridad Pública.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 once de junio de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.7.1 tres punto siete punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (h2) a uso de habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (h2s) para el predio ubicado en la calle Hacienda Muralla número 128, identificado como lote 10, de la manzana 27, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, con superficie de 450.00 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernandez, para regularizar el funcionamiento de consultorios médicos, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la Ciudadana Gabriela Elvira Larrañaga Barreto, solicita el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el lote 10 de la manzana 27, ubicado en calle Hacienda la Muralla Número 128, fraccionamiento Jardines de la Hacienda, con superficie de 450.00 m² identificado con clave catastral 14 01 001 19 010 119, delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 096/DAI/2012.

5. La solicitante acredita la propiedad del predio de referencia, mediante copia certificada de escritura pública número 72, 491 de fecha 01 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría N° 8 de esta ciudad, en la que hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, respecto de dicho bien inmueble, identificado bajo la clave catastral 14 01 001 19 010 119, mismo que cuenta con una superficie de 450.00 m², de igual forma se acredita la cancelación de la reserva de dominio mediante el certificado de inscripción emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la propiedad según consta mediante folio real número 98109/3.

6. De la solicitud presentada por la ciudadana Gabriela Elvira Larrañaga Barreto, referida en el punto cuarto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/169/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 071/13, relativo al cambio de uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Hacienda la Muralla numero 128, fraccionamiento Jardines de la Hacienda, de la del cual se desprende lo siguiente:

1. De acuerdo con lo señalado por el plan parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en sesión Ordinaria del día 11 de de diciembre de 2007 y publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio del Plan de Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008.

2. De revisión a la normativa del citado instrumento de población, en una zona habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), es posible ubicar en lotes con superficie menor a 160.00 metros cuadrados, hasta dos locales de comercio y servicios, siempre y cuando estos se desarrollen en una superficie de construcción máxima de 40.00 m² cuadrados entre los dos locales y vayan acompañados de una vivienda, sin embargo y de acuerdo a lo solicitado por el promotor, se pretende ocupar la totalidad del predio con consultorios médicos, por lo que al no cumplir con dichas disposiciones, el predio sólo sería apto para vivienda unifamiliar.

3. El fraccionamiento Jardines de la Hacienda, corresponde a un desarrollo habitacional con una tipología de vivienda residencial media, en el que predomina el uso habitacional con viviendas generadas en uno y dos niveles, el cual debido a su ubicación y conexión

directa hacia los fraccionamientos el Jacal, Las Plazas y La Granja, ha propiciado la instalación de actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad con incidencia principalmente sobre la Avenida Hacienda Grande, Avenida Zaragoza, Avenida Paseo Constituyentes y el Boulevard Jardines de la Hacienda, e interrelación hacia una zona comercial ubicada al oriente de la zona en estudio, y que anuando al interior sobre las calles locales del fraccionamiento se han desarrollado actividades de baja intensidad, las cuales el actual instrumento de planeación urbana referido, ha limitado a actividades principales de comercios de tipo básico.

4. El predio tiene acceso a través de una vialidad local interna que carece de continuidad hacia el sur, y que se conecta al poniente con calles locales y al norte con la calle Hacienda Vegil, que sirve de conexión entre Avenida Zaragoza y la zona comercial referida que se localiza al oriente de la zona de estudio.

5. De visita al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se observó que el predio cuenta con una construcción diseñada para una vivienda creada en dos niveles, con espacio al frente para tres vehículos prestando el promotor un proyecto de modificación para habilitar los siguientes espacios:

Área de estacionamiento con capacidad para tres vehículos, recibidor, sala de espera, área de juegos, tres consultorios, área de sanitarios, bodegas y espacios abiertos.

Se hace notar que en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se requiere para consultorios médicos un cajón de estacionamiento por cada 30.00 m² de construcción, contado de acuerdo a los datos de la Dirección de Catastro Municipal, con una superficie construida de 385.47 m², por lo que se requiere de 13 cajones de estacionamiento, a lo que el promotor deberá presentar una propuesta de cumplimiento.

6. La vialidad que da frente al predio, cuenta con arroyo de carpeta asfáltica en regular estado de conservación de 10.00 metros de sección, cuenta además con banquetas y guarniciones de concreto, además de contar con infraestructura básica como: red hidráulica, sanitaria y eléctrica, así como alumbrado público.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el lote 10 de la manzana 27, ubicado e calle Hacienda la Muralla N° 128, fraccionamiento Jardines de la Hacienda, con superficie de 450.00 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la instalación de consultorios médicos.**

Lo anterior al ubicarse el predio sobre una calle local en la que predomina el uso habitacional, por lo que el uso propuesto sería contrario a los lineamientos previsto por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, al estar destinado para vivienda de tipo residencial unifamiliar, donde la instalación de consultorios médicos generaría una mezcla inadecuada de actividades, además que los requerimientos básicos de salud en la zona se encuentran cubiertos, por lo que su autorización implicaría una exigencia adicional a los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada, misma que induciría un incremento natural de vehículos en una zona no prevista para soportar flujos viales de mediana intensidad, por lo que su autorización podría ser un detonante para la consolidación de actividades comerciales y de servicios que afectaría la vitalidad urbana de la zona y que anuando a lo anterior, el inmueble no cuenta con la suficiencia de espacios de estacionamientos al interior del predio requeridos por el Reglamento de Construcción para la actividad solicitada.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3352/2013 de fecha 03 de Junio de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, no se considera viable el Cambio de Uso de Suelo, con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Hacienda la Muralla Número 128, fraccionamiento Jardines de la Hacienda; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la instalación de consultorios médicos toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal señala que el predio no cuenta con la suficiencia de espacios de estacionamiento al interior del predio que se requieren con base en lo que establece el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, además de que dicha autorización generaría una mezcla inadecuada de actividades misma que induciría un incremento natural de vehículos en una zona no prevista para soportar flujos viales de mediana intensidad, lo que podría ser un detonante para la consolidación de actividades comerciales y de servicios que afectaría la vitalidad urbana de la zona.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA a la ciudadana Gabriela Elvira Larrañaga Barreto, el Cambio de Uso de Suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso habitacional con densidad de población 200 hab./ha. y servicios (H2S) para el predio ubicado en la Calle Hacienda la Muralla número 128, fraccionamiento Jardines de la Hacienda; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández,

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 98109/3, y con clave catastral 140 100 119 010 1109, para la instalación de consultorios médicos, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 071/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como por lo expuesto en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento a que en un término de 15 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, se publique por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la ciudadana Gabriela Elvira Larrañaga Barreto.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de junio de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.1 tres punto seis punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Desarrollo Sustentable, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO), la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño (CANACOPE), el Centro Empresarial del Estado de Querétaro S.P. perteneciente a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), el Club de Industriales de Querétaro Asociación Civil (CIQ), la Asociación de Microindustriales de Querétaro (AMIQRO), la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación en Querétaro (CANACINTRA Querétaro) y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes, Alimentos Condimentados (CANIRAC) que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31, FRACCIÓN VIII, 34 Y 38 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.

3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.

4. Dentro del segundo eje del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 denominado Desarrollo Sustentable, se dejó sentado como objetivo el impulso al desarrollo económico, mediante la implementación de proyectos productivos.

5. Éxitos es un programa del Municipio de Querétaro que busca identificar y propiciar oportunidades de negocio, detectando la demanda del mercado y acercando a su vez la oferta existente, con la finalidad de alentar una mayor venta de productos locales por parte de las empresas. Como resultado se busca un incremento en la producción local, originando más empleo e inversión, lo que se traduce en desarrollo económico.

6. En las cadenas de valor, existe una gran gama de oportunidades de negocio que el programa “Éxitos” busca identificar y promover mediante la conexión y vinculación estratégica entre el sector productivo local y las empresas, con el fin de propiciar crecimiento económico. De esta manera se incrementarán los ingresos de muchas familias en el Municipio, mejorando su calidad de vida, que es uno de los objetivos primordiales de nuestra administración.

7. Una línea de acción de dicho programa es la colaboración estratégica con instituciones educativas, financieras, organizaciones empresariales y privadas.

8. Mediante oficio SDS/0787/2013, signado por el doctor Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO), la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño (CANACOPE), el Centro Empresarial del Estado de Querétaro S.P. perteneciente a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), el Club de Industriales de Querétaro, Asociación Civil (CIQ), la Asociación de Microindustriales de Querétaro (AMIQRO), la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación en Querétaro (CANACINTRA QUERÉTARO) y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), cuyo objeto es establecer las bases de colaboración y coordinación para vincular actividades de capacitación, asesoría, gestión y financiamiento en apoyo al desarrollo de proyectos productivos en las comunidades del Municipio de Querétaro, así como promover los servicios y productos de los agremiados a

9. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/40/2013.

ACUERDO

TRANSITORIOS

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31, FRACCIÓN VIII, 34 Y 38 FRACCIONES V Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Dentro del segundo eje del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 denominado Desarrollo Sustentable, se dejó sentado como objetivo el impulso al desarrollo económico, mediante la implementación de proyectos productivos.
5. Éxitos es un programa del Municipio de Querétaro que busca identificar y propiciar oportunidades de negocio, detectando la demanda del mercado y acercando a su vez la oferta existente, con la finalidad de alentar una mayor venta de productos locales por parte de las empresas. Como resultado se busca un incremento en la producción local, originando más empleo e inversión, lo que se traduce en desarrollo económico.
6. En las cadenas de valor, existe una gran gama de oportunidades de negocio que el programa “Éxitos” busca identificar y promover mediante la conexión y vinculación estratégica entre el sector productivo local y las empresas, con el fin de propiciar crecimiento económico. De esta manera se incrementarán los ingresos de muchas familias en el Municipio, mejorando su calidad de vida, que es uno de los objetivos primordiales de nuestra administración.
7. Una línea de acción de dicho programa es la colaboración estratégica con instituciones educativas, financieras, organizaciones empresariales y privadas.
8. Mediante oficio SDS/0787/2013, signado por el doctor Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable, solicitó a la Licencia Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Universidad Autónoma de Querétaro, la Universidad del Valle de México, la Universidad Contemporánea Mondragón, Sociedad Civil, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a través de su Campus Querétaro, Universidad Tecnológica de Querétaro y la Sociedad Civil denominada Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración y coordinación para otorgar estímulos educativos, capacitación y cursos en apoyo al desarrollo de proyectos productivos en las comunidades del Municipio de Querétaro.
9. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/40/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Desarrollo Sustentable, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la Universidad del Valle de México, la Universidad Contemporánea Mondragón, Sociedad Civil, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a través de su Campus Querétaro, Universidad Tecnológica de Querétaro y la Sociedad Civil denominada Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración y coordinación para otorgar estímulos educativos, capacitación y cursos en apoyo al desarrollo de proyectos productivos en las comunidades del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría Particular, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Dirección General Jurídica.”

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 26 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.5.1 del Orden del Día, tomó, por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Operación y Administración 2013, del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIONES I Y VIII, 38 FRACCIÓN I, 58 Y 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 11 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de julio de 2001, se aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la creación del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), como entidad paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fungiendo como fideicomitente el Municipio de Querétaro, el cual tiene como objetivo, entre otros: conservar y aprovechar los recursos naturales y promover acciones complementarias para el ordenamiento ecológico territorial, a través de la captación de aportaciones económicas y en especie, llegando hasta la elaboración de proyectos sobre manejo de los recursos naturales; adquirir predios, que serán destinados para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la compra directa o llegar hasta la promoción de procesos expropiatorios, realizar las gestiones necesarias para complementar recursos económicos y/o en especie de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, así como de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
3. Es competencia del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, y 10 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales, supervisar, coordinar, controlar y evaluar las acciones que realicen las entidades paramunicipales, así como vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas. Para el correcto desempeño de sus funciones, las entidades paramunicipales deberán elaborar programas de trabajo en los que se determinen sus metas y objetivos, así como su forma de cumplimiento.
4. En relación a lo dispuesto en el acuerdo modificatorio del acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el cual fuera aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2006 y publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 del mismo mes y año, dentro de las facultades del Director General de dicho ente público, se encuentra la de elaborar y proponer al Comité Técnico el Programa Anual de Operación del Fideicomiso, quién después de analizarlo habrá de

aprobarlo y remitirlo, a través de su Director, al Honorable Ayuntamiento para su autorización, lo anterior de conformidad con el artículo noveno del resolutivo único del acuerdo en cita.

5. Mediante oficio FIQMA/DG/CA/094/2013 de fecha 25 de abril del año en curso, el Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, el Programa Anual de Operación y Administración 2013 de dicho ente público, con el objeto de someterlo a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/174/DPC/2013.
6. El Programa Anual de Operación y Administración de la entidad paramunicipal de referencia, cuenta con la aprobación de su Comité Técnico, tal como consta en el acta levantada con motivo de la sesión ordinaria del mismo, la cual fuera celebrada el 6 de febrero del 2013, en su punto seis del Orden del Día, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo noveno fracción III del Acuerdo modificatorio relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, que fuera aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2006.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/2108/2013, de fecha 10 de abril de 2013, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza el Programa Anual de Operación y Administración 2013, del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), contenido en el documento anexo único al presente acuerdo formando parte inherente del mismo, cuyo cumplimiento estará a cargo del organismo referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, al Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) y al Auditor Municipal de Fiscalización”.

ANEXOS



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
PRESIDENCIA 2012-2015

El Programa Anual de Operación y Administración del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente fue diseñado acorde a los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, por lo que desarrolla diversos programas que de manera integral aporta al cumplimiento de las líneas de acción en las estrategias en que se vinculan los objetivos del FIQMA, por lo que se resume en los siguientes programas:



EJE	TEMA	PROGRAMA
DESARROLLO SUSTENTABLE	SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	Escrituración de predios
DESARROLLO SUSTENTABLE	SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	Programa de manejo para predios FIQMA en fase inicial y actualización
DESARROLLO SUSTENTABLE	SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	Diagnóstico de áreas con características ambientales en el Municipio de Querétaro.
DESARROLLO SUSTENTABLE	SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	Plan de manejo de la U.M.A. vivero de plantas nativas.
DESARROLLO SUSTENTABLE	SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	Parques Temáticos Ambientales.
DESARROLLO SUSTENTABLE	SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	Incremento de predios en custodia o resguardo FIQMA preferentes con cualidades ambientales.
DESARROLLO SUSTENTABLE	SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	Programa de Reforestaciones.
DESARROLLO SUSTENTABLE	SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	Programa de Promoción y Difusión de la Educación Ambiental.
DESARROLLO SUSTENTABLE	SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	Actualizar y Fortalecer el Sistema de Información Cartográfica para la Gestión Ambiental.

Se anexan las cédulas de programas



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2013 FIQMA

CONTROL DE PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

DEPENDENCIA:	Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente					EJE:	II. Desarrollo Sustentable		
NOMBRE DEL PROGRAMA:	Escrituración de Predios.					TEMA:	2.2. Sustentabilidad ambiental		
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	Escriturar predios propiedad del fideicomiso Queretano para la conservación del Medio Ambiente.					NO. DE BENEFICIARIOS:	801,940		
DELEGACIÓN:	Municipio de Querétaro								
A C C I Ó N	RESPONSABLE	M E T A		INDICADOR DE MEDICIÓN	DEFINICIÓN	F E C H A			
		CUANTITATIVA	CUALITATIVA			NÚMERO	PERIOD	INICIO	TÉRMINO
Seguimiento a escrituración de predios propiedad de FIQMA.	Coordinación Jurídica	Tener 1 Predio Escriturado.	Coadyuvar la conservación del Medio Ambiente protegiendo jurídicamente terrenos con valor ambiental en beneficio de la población del Municipio de Querétaro y su zona de influencia para que sigan prestando servicios ambientales	Porcentaje de predios escriturados respecto a la meta planteada, al término de cada periodo.			Semestral	01/01/2013	31/12/2013

DEPENDENCIA:	Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente					EJE:	II. Desarrollo Sustentable		
NOMBRE DEL PROGRAMA:	Programa de manejo para predios FIQMA en fase inicial y actualización.					TEMA:	2.2. Sustentabilidad ambiental		
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	Elaborar los programas de manejo para predios FIQMA en fase inicial y en actualización.					NO. DE BENEFICIARIOS:	801,940		
DELEGACIÓN:	Delegación Santa Rosa Jáuregui, Delegación, Epigmenio González, Delegación, Felipe Carrillo Puerto, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Delegación, Villa Cayetano Rubio.								
A C C I Ó N	RESPONSABLE	M E T A		INDICADOR DE MEDICIÓN	DEFINICIÓN	F E C H A			
		CUANTITATIVA	CUALITATIVA			NÚMERO	PERIOD	INICIO	TÉRMINO
Elaborar los Programas de Manejo para predios FIQMA en fase inicial.	Coordinación Técnica	Tener 12 Programas de Manejo en fase inicial.	Cumplimiento Jurídico de los Predios en materia ambiental.	Porcentaje de programas de manejo elaborados respecto a meta planteada, al término de cada periodo.			Trimestral	01/01/2013	29/03/2013
Elaborar los programas de manejo para predios FIQMA en fase de actualización.	Coordinación Técnica	Tener 2 Programas de Manejo en fase de actualización.	Cumplimiento Jurídico de los Predios en materia ambiental.	Porcentaje de programas de manejo en fase de actualización elaborados respecto a meta planteada, al término de cada periodo.			Trimestral	01/04/2013	30/06/2013

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2013 FIQMA
CONTROL DE PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

DEPENDENCIA:	Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente					EJE:	II. Desarrollo Sustentable
NOMBRE DEL PROGRAMA:	Diagnóstico de áreas con características ambientales en el Municipio de Querétaro.					TEMA:	2.2. Sustentabilidad ambiental
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	Elaborar un diagnóstico de áreas naturales con características ambientales del Municipio de Querétaro.					NO. DE BENEFICIARIOS:	801,940
DELEGACIÓN:	Municipio de Querétaro						
A C C I Ó N	RESPONSABLE	M E T A		INDICADOR DE MEDICIÓN	PERIODO	F E C H A	
		CUANTITATIVA	CUALITATIVA			NÚMERO	TÉRMINO
Elaborar un diagnóstico de áreas naturales con características ambientales del Municipio de Querétaro.	Coordinación Técnica	Tener 1 Diagnóstico de áreas naturales con características ambientales del Municipio de Querétaro.	Tener actualizado el Padrón de áreas naturales en que se determinen las superficies dentro del territorio del Municipio de Querétaro que cuenten con características ambientales para su conservación y con ello garantizar los servicios ambientales que de ellos emanen en favor de los habitantes del Municipio de Querétaro y su zona de influencia en favor de las presentes y futuras generaciones.	Porcentaje de avance en la elaboración del diagnóstico respecto a meta planteada y términos de referencia, al término de cada periodo.	Trimestral	01/10/2012	31/03/2013

DEPENDENCIA:	Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente					EJE:	II. Desarrollo Sustentable
NOMBRE DEL PROGRAMA:	Plan de manejo de la U.M.A. vivero de plantas nativas.					TEMA:	2.2. Sustentabilidad ambiental
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	Actualizar el plan de manejo de la U.M.A. vivero de plantas nativas.					NO. DE BENEFICIARIOS:	801,940
DELEGACIÓN:	Municipio de Querétaro						
A C C I Ó N	RESPONSABLE	M E T A		INDICADOR DE MEDICIÓN	PERIODO	F E C H A	
		CUANTITATIVA	CUALITATIVA			NÚMERO	TÉRMINO
Actualizar el plan de manejo de la U.M.A. Vivero de plantas nativas.	Coordinación Técnica	Tener 1 Plan de manejo de la U.M.A. Vivero de plantas nativas.	Cumplimiento de la norma para conservar la certificación de SEMARNAT de la Unidad de Manejo Ambiental.	Porcentaje de Avance en la Actualización del Plan de Manejo de la UMA, respecto a meta planteada al término de cada periodo.	Trimestral	01/04/2013	30/06/2013

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

FIDEICOMISO QUERÉTANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2013 FIQMA
CONTROL DE PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

DEPENDENCIA:				Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente				EJE:		II. Desarrollo Sustentable	
NOMBRE DEL PROGRAMA:				Parques Temáticos Ambientales.				TEMA:		2.2. Sustentabilidad ambiental	
OBJETIVO DEL PROGRAMA:				Elaborar dos proyectos de parques temáticos ambientales.				NO. DE BENEFICIARIOS:		801,940	
DELEGACIÓN:				Delegación Villa Cayetano Rubio y Delegación Epigmenio González.							
A C C I Ó N		RESPONSABLE		M E T A		INDICADOR DE MEDICIÓN		F E C H A			
				CUANTITATIVA		CUALITATIVA		DEFINICIÓN		NÚMERO	
Elaborar proyecto de parque temático ambiental la Ermita.		Dirección General y coordinación técnica.		Tener 1 Proyecto de Parque Temático Ambiental La Ermita.		Coadyuvar a la Cultura Ambiental mediante la aplicación de predios con características ambientales dentro del ordenamiento ecológico territorial en beneficio de la población del Municipio de Querétaro y su zona de Influencia		Porcentaje de avance en la elaboración del proyecto respecto a meta planteada, al término de cada periodo.		Trimestral 01/10/2012 31/03/2013	
Elaborar proyecto de parque temático ambiental Cañada Bolaños.		Dirección General y coordinación técnica.		Tener 1 Proyecto de Parque Temático Ambiental La Cañada Bolaños.		Coadyuvar a la Cultura Ambiental mediante la aplicación de predios con características ambientales dentro del ordenamiento ecológico territorial en beneficio de la población del Municipio de Querétaro y su zona de Influencia		Porcentaje de avance en la elaboración del proyecto respecto a meta planteada, al término de cada periodo.		Trimestral 01/10/2012 31/03/2013	

DEPENDENCIA: Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente				EJE:		II. Desarrollo Sustentable	
NOMBRE DEL PROGRAMA: Incremento de predios en custodia o resguardo FIQMA preferentes con cualidades ambientales.				TEMA:		2.2. Sustentabilidad ambiental	
OBJETIVO DEL PROGRAMA: Incremento el número de predios en custodia o resguardo FIQMA preferentes con cualidades ambientales.				NO. DE BENEFICIARIOS: 801,940			
DELEGACIÓN: Municipio de Querétaro							
A C C I Ó N	R E S P O N S A B L E	M E T A		INDICADOR DE MEDICIÓN	F E C H A		
		CUANTITATIVA	CUALITATIVA		NÚMERO	PERIODO	INICIO
Gestionar la Adquisición de predios en custodia o resguardo FIQMA con cualidades ambientales.	Dirección General	Tener 1 Predio en custodia o resguardo de FIQMA.	Incrementar la custodia o resguardo de predios para la conservación del medio ambiente	Porcentaje de predios adquiridos en custodia o resguardo de FIQMA, respecto a la meta planteada al término del periodo.		Trimestral 01/01/2013	31/12/2013

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2013 FIQMA
CONTROL DE PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

DEPENDENCIA:	Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente					II. Desarrollo Sustentable	
NOMBRE DEL PROGRAMA:	Programa de Reforestaciones.					EJE:	
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	Restaurar y aumentar la cobertura vegetal de los predios FIQMA con plantas nativas de la región para mejorar la, calidad de vida de los habitantes del municipio.					TEMA:	2.2. Sustentabilidad ambiental
DELEGACIÓN:	Municipio de Querétaro					NO. DE BENEFICIARIOS:	801,940
A C C I Ó N	R E S P O N S A B L E	M E T A		I N D I C A D O R D E M E D I C I Ó N		F E C H A	
		C U A N T I T A T I V A	C U A L I T A T I V A	D E F I N I C I Ó N	NÚMERO	PERIOD.	INICIO TÉRMINO
Programa de reforestaciones en predios en custodia o resguardo del FIQMA	Coordinación Técnica	Tener 3 reforestaciones en los predios: La Ermita, Cañada Bolaños y Peña Colorada.	Coadyuvar en la educación ambiental, propiciando de forma sistematizada la participación de los habitantes del Municipio de Querétaro en reforestaciones	porcentaje de Reforestaciones realizadas respecto a la meta planteada, al termino de cada periodo		Semestral	01/01/2013 31/12/2013

DEPENDENCIA:	Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente					II. Desarrollo Sustentable	
NOMBRE DEL PROGRAMA:	Programa de Promoción y Difusión de la Educación Ambiental.					EJE:	
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	Establecer un Programa de Educación Ambiental dirigido a lograr la sensibilización hacia la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad de las áreas naturales existentes en la región de los habitantes e instituciones educativas del municipio.					TEMA:	2.2. Sustentabilidad ambiental
DELEGACIÓN:	Municipio de Querétaro					NO. DE BENEFICIARIOS:	801,940
A C C I Ó N	R E S P O N S A B L E	M E T A		I N D I C A D O R D E M E D I C I Ó N		F E C H A	
		C U A N T I T A T I V A	C U A L I T A T I V A	D E F I N I C I Ó N	NÚMERO	PERIOD.	INICIO TÉRMINO
Diseñar y estructurar un programa de educación ambiental con una temática específica sobre ecosistemas y biodiversidad.	Coordinación Técnica	Tener un programa de educación ambiental	Coadyuvar a la educación ambiental mediante la sistematización de prácticas y/o pláticas sobre materia ambiental.	Porcentaje de avance en la elaboración del programa respecto a la meta planteada, al termino del periodo		Semestral	08/01/2013 31/12/2013
Realizar conferencias y talleres sobre educación ambiental	Dirección General	Realizar 5 conferencias y o pláticas sobre temas ambientales	Mejorar la cultura hacia el cuidado del medio ambiente sensibilizando a los habitantes en la temática ambiental.	Porcentaje de realización de conferencias o pláticas respecto a la meta planteada, al termino de cada periodo		Trimestral	01/06/2013 31/12/2013

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2013 FIQMA
CONTROL DE PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

DEPENDENCIA:	Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente			EJE:	II. Desarrollo Sustentable
NOMBRE DEL PROGRAMA:	Actualizar y Fortalecer el Sistema de Información Cartográfica para la Gestión Ambiental.			TEMA:	2.2. Sustentabilidad ambiental
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	Tener información actualizada del medio físico y natural de todo el municipio y plasmarla en el SIGGA (software) que servirá de base y apoyo para la elaboración de los Diagnósticos, Programas y Proyectos que las diferentes dependencias municipales tengan que hacer en el ámbito municipal.			NO. DE BENEFICIARIOS:	801,940
DELEGACIÓN:	Municipio de Querétaro				
A C C I Ó N	R E S P O N S A B L E	M E T A		I N D I C A D O R D E M E D I C I Ó N	
		C U A N T I T A T I V A	C U A L I T A T I V A	NÚMERO	PERIOD.
Actualizar y Fortalecer el Sistema de Información Cartográfica para la Gestión Ambiental.	Coordinación Técnica	Tener Actualizado y Fortalecido el Sistema de Información Cartográfica para la Gestión Ambiental.	Aumentar la eficiencia en la elaboración de estudios y proyectos ambientales	Porcentaje de actualización del Sistema de Información Cartográfica para la Gestión Ambiental respecto a la meta planteada, al término de cada periodo.	Semestral
					01/06/2013
					31/12/2014

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, EL 26 DE JUNIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.1.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el cual se faculta al Síndico Municipal y al Secretario de Administración para suscribir un Contrato de Donación respecto de ejemplares caninos propiedad del Municipio de Querétaro con el Municipio de El Marqués, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2225 Y 2226 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN III, 6 FRACCIÓN V, Y 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Conforme lo señalado en los artículos 3 fracción III y 6 fracción V del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en correlación con el artículo 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para transmitir la propiedad de los bienes de dominio público que conforman el patrimonio municipal, siendo la donación una de las vías para ello. De igual forma, le corresponde a la Secretaría de Administración, verificar el cumplimiento de los lineamientos bajo los cuales los bienes de dominio público y privado del Municipio, son otorgados en donación.
5. El artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro establece que para el eficaz cumplimiento de la función de seguridad pública, la Secretaría deberá promover la coordinación y colaboración entre las diversas instancias de seguridad pública, con pleno respeto a sus competencias para lograr un estudio integral de la problemática general y particular de la seguridad pública. La presente donación es relativa a ejemplares caninos propiedad del Municipio de Querétaro, con la cual se busca proporcionar a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Querétaro, los instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.
7. Mediante oficio SSPM/GM/DCO/582/2013, de fecha 12 de febrero de 2013, el licenciado Alejandro Echeverría Cornejo, Director de Guardia Municipal, pone a consideración de la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud del Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de la donación de ejemplares Caninos propiedad del Municipio de Querétaro, formándose, como consecuencia de ello, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/116/DPC/2013.
8. Con fecha 17 de abril de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número DAPSI/AMB/539/2013, mediante el cual el Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, señala que los ejemplares caninos fueron dados de alta el día 23 de noviembre de 2012 bajo el valor de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) cada uno, registro que no excede los seis meses de antigüedad, tal y como se indica en el oficio SSPM/GM/644/2012 remitido por el Director de Guardia Municipal. En cuanto al dictamen técnico que justifica que los bienes objeto de la donación ya no son adecuados para el servicio público, se informa que dicha camada tiene un rendimiento inferior a lo requerido para las actividades operativas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
9. El artículo 2, fracción II de la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro establece que ningún ser humano puede exterminar, maltratar o explotar a los animales para realizar trabajos más allá de aquéllos que por sus características de especie pueda llevarlos

a cabo, teniendo la obligación de poner sus conocimientos y atención a los animales. Por lo que, en atención a lo indicado en el oficio SSPM/GM/644/2012, que remitiera el Director de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, los ejemplares caninos objeto de este acuerdo sólo podrán realizar trabajos y actividades propias a las características de su especie.

10. Mediante oficio SAY/641/2013, de fecha 14 de marzo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Administración, documento que acreditara que los bienes objeto de la donación son propiedad del Municipio, el avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses, y el dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que los bienes muebles ya no son adecuados para el servicio público, resulta incosteable seguirlos utilizando en el servicio público o se hubiesen adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos. Así como el criterio de racionalización emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro

11. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2013, y en desahogo del punto cuatro del orden del día, dentro del resolutivo tercero del mismo, emitió el criterio de racionalización respecto de la donación de varios ejemplares caninos propiedad del Municipio de Querétaro, considerando favorable la misma. Lo anterior en términos de lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro,

12. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las Leyes y los Reglamentos vigentes. Por lo cual la Secretaría de Administración deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.

13. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3592/2013 de fecha 12 de junio de 2013, el expediente se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a análisis y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal y al Secretario de Administración, para que conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, suscriban un Contrato de Donación con el Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de los ejemplares Caninos propiedad del municipio, los cuales se enuncian a continuación:

No.	Nombre	Raza	Sexo	Resguardo de Inventario Físico.
1	SPOT	PASTOR HOLÁNDES	MACHO	1371-2012-0011
2	CHIP	PASTOR HOLÁNDES	MACHO	1371-2012-0012
3	NIZA	PASTOR HOLÁNDES	HEMBRA	1371-2012-0013
4	LIBYA	PASTOR HOLÁNDES	HEMBRA	1371-2012-0014
5	YOKO	PASTOR HOLÁNDES	HEMBRA	1371-2012-0015
6	MILENA	PASTOR HOLÁNDES	HEMBRA	1317-2012-0016

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de donación con el Municipio del El Marqués.

TERCERO. Los ejemplares caninos objeto de este acuerdo sólo podrán realizar trabajos y actividades propias a las características de su especie.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaria General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica y de la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.5 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Jesús Vázquez Hernández, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 13 enero de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Jesús Vázquez Hernández, con número de empleado 6432, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 12 de agosto de 1994 a esa fecha, en el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2013, el ciudadano Jesús Vázquez Hernández, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez.

6. Asimismo, mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al Licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Pensión por Vejez al trabajador Jesús Vázquez Hernández, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1082/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez, al ciudadano Jesús Vázquez Hernández, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 12 de agosto de 1994 a esa fecha, percibiendo un salario mensual de \$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.), por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha es de 18 años, con 9 meses, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 27 de mayo de 2013, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, expedida por el entonces Director Estatal del Registro Civil de Querétaro, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Ortega Zarazua, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 05, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/234/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, De la misma forma, el artículo 140 del ordenamiento legal citado, señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerara como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.), más la cantidad de \$241.44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 55% (cincuenta y cinco por ciento) al que tiene derecho el trabajador, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, será como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 3,621.60
QUINQUENIOS (3)	\$ 241.44
SUBTOTAL	\$ 3,863.04
TOTAL (55%)	\$ 2,124.67

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3348/2013, de fecha 3 de junio del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Jesús Vázquez Hernández.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JESÚS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, la cantidad de \$2,124.67 (DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **JESÚS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

6. Asimismo, mediante escrito de fecha 7 de junio de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Pensión por Vejez al trabajador Jesús Vázquez Hernández, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1161/2013, de fecha 11 de junio de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez, al ciudadano Norberto Terán Ramos, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 79 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 21 de enero de 1992 a esa fecha, percibiendo un salario mensual de \$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.), por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha es de 21 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 7 de junio de 2013, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, expedida por el Presidente Municipal del Municipio de Xilitla, Estado de San Luis Potosí, en funciones del Oficial 01 del Registro Civil de la referida municipalidad, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del petionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/242/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, por lo que siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.), más la cantidad de \$321.92 (TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 65% (sesenta y cinco por ciento) al que tiene derecho el trabajador, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, será como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 3,621.60
QUINQUENIOS (3)	\$ 321.92
SUBTOTAL	\$ 3,942.52
TOTAL (55%)	\$ 2,563.29

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3588/2013, de fecha 13 de junio del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Norberto Terán Ramos.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **NORBERTO TERÁN RAMOS**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, la cantidad de \$2,563.29 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **NORBERTO TERÁN RAMOS**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **NORBERTO TERÁN RAMOS.”**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.7 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Muerte a la ciudadana Reynalda Tinajero Sánchez, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 130, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, 149, y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera, el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará el derecho laboral de Pensión por Muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.

5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la referida Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
6. Por escrito de fecha 16 de mayo de 2013, la ciudadana Reynalda Tinajero Sánchez, en su carácter de cónyuge supérstite del ciudadano Miguel Castañón Torres, hoy fallecido, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por muerte, ante el Honorable Ayuntamiento.
7. Con fecha 29 de mayo de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Miguel Castañón Torres, con número de empleado 880, prestó sus servicios en el puesto de Velador adscrito al Departamento de Mantenimiento de Vialidades, en aquel entonces de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, en este Municipio de Querétaro, lo anterior, desde el 20 de septiembre de 1981 al 16 de noviembre de 2001, fecha en la que se le concedió la Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 1º de enero de 2013, día en el que falleció, de igual manera hace constar que el día 19 de abril de 2002, fue publicado el decreto mediante el cual se le concedió el derecho laboral de Pensión por Vejez en el periódico oficial del Estado, denominado "La Sombra de Arteaga" número 19, Tomo CXXXV, que el último importe mensual cobrado por concepto de Pensión por Vejez, por el empleado hoy fallecido, fue de \$4,033.76 (CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/235/DPC/2013.
8. El ciudadano Miguel Castañón Torres, falleció el 1º de enero de 2013, a la edad de 76 años, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 4, de la oficialía número 1, libro 1, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el otorgamiento de Pensión por Muerte a la ciudadana Reynalda Tinajero Sánchez, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 61, de la oficialía número 1 ubicada en la localidad de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
9. Por oficio número DRH/1081/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana Reynalda Tinajero Sánchez, cónyuge supérstite del finado Miguel Castañón Torres, relativo al reconocimiento como beneficiario y otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Muerte a su favor para ser sometida a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, anexando la misma los documentos a que se refiere el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistentes en:
- a).- Publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador Miguel Castañón Torres, el derecho laboral de Pensión por Vejez, de fecha 19 de abril de 2002, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".
 - b).- Copia certificada del Acta de Defunción del finado Miguel Castañón Torres, la cual se identifica con el número 4, de la oficialía número 1, libro 1, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
 - c).- Solicitud de fecha 16 de mayo de 2013, signada por la ciudadana Reynalda Tinajero Sánchez, cónyuge súperstite del finado Miguel Castañón Torres, relativo al otorgamiento de Pensión por Muerte a su favor, para ser sometida a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro.
 - d).- Recibo de nómina número 65, de fecha 29 de noviembre de 2012, expedido por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano Miguel Castañón Torres.
 - e).- Recibo de nómina número 65, de fecha 14 de diciembre de 2012, expedido por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano Miguel Castañón Torres.
 - f).- Constancia de ingresos de fecha 29 de mayo de 2013, expedida por la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
 - g).- Copia Certificada del Acta de Matrimonio número 61, de la oficialía número 1 ubicada en la localidad de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.
- De la misma forma la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, remitió la siguiente documentación.
- h).- Copia certificada del Acta de Nacimiento del ciudadano Miguel Castañón Torres, la cual se identifica con el número 00247, de fecha 31 de enero de 2012 en el libro 001, expedida por el Oficial del Registro Civil, Gabriela Becerril Cabrera, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.
 - i).- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la ciudadana Reynalda Tinajero Sánchez, número 01048, de la Oficialía número 01, libro 006, expedida el 24 de septiembre de 2003, por la Oficial del Registro Civil de la Localidad de El Pueblito, Municipio Corregidora, Querétaro.
 - j).- Copia certificada de la Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, de la peticionaria Reynalda Tinajero Sánchez, pasada ante la fe de Licenciado Ricardo Rayas Macedo Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, del Estado de Querétaro.

k).- Original del Convenio Celebrado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, entre la ciudadana Reynalda Tinajero Sánchez y el Municipio de Querétaro, representado en dicho acto, por el Licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su calidad de Apoderado Legal del municipio, dentro del expediente número 193/2013/1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento, siendo el último importe cobrado por concepto de pensión por vejez, la cantidad de \$4,033.76 (CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), por lo que el importe propuesto a percibir, por concepto de Pensión por Muerte será como sigue:

TOTAL	\$ 4, 033.76
--------------	---------------------

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3390/2013, de fecha 04 de junio del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose acreditado que el ciudadano Miguel Castañón Torres, era trabajador pensionado del Municipio de Querétaro y una vez que se han cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, este cuerpo Colegiado, se encuentra en condiciones de reconocer como beneficiaria a la ciudadana Reynalda Tinajero Sánchez, y de igual forma con fundamento en los artículos 126,144,145, y 148 del mismo ordenamiento jurídico, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Muerte.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reconoce como beneficiaria del finado **MIGUEL CASTAÑÓN TORRES**, para efectos del otorgamiento del derecho laboral de pensión por muerte, a la ciudadana **REYNALDA TINAJERO SÁNCHEZ**.

SEGUNDO. Se otorga a la ciudadana **REYNALDA TINAJERO SÁNCHEZ**, el **derecho laboral de Pensión por Muerte**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, la cantidad de \$4,033.76 (CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al ciento por ciento del último salario que en vida percibía el ciudadano **MIGUEL CASTAÑÓN TORRES**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **REYNALDA TINAJERO SÁNCHEZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **REYNALDA TINAJERO SÁNCHEZ**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.8 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Raúl Aguillón, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 27 de mayo de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Raúl Aguillón, con número de empleado 5157, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en tres periodos el primero del 16 de enero de 1985 al 1º de febrero de 1993, el segundo del 17 de abril de 1993 al 26 de agosto de 2002 y el tercero del 16 de enero de 2003 a esa fecha, desempeñándose actualmente en el puesto de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2013, el ciudadano Raúl Aguillón, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Licenciado Oscar Hernández Villareal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Raúl Aguillón, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1094/2013, de fecha 31 de mayo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Raúl Aguillón, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 49 años de edad y ha venido laborando en este municipio durante tres periodos, el primero del 16 de enero de 1985 al 1º de febrero de 1993, el segundo del 17 de abril de 1993 al 26 de agosto de 2002 y el tercero del 16 de enero de 2003 a esa fecha, por lo que la antigüedad acumulada, a esa fecha, es de 27 años, con 8 meses, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, escrito de fecha 30 de mayo de 2013, signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, la cual fuera expedida por la Directora Estatal del Registro Civil, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro,

dos fotografías tamaño credencial, copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/236/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, así como que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$428.03 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 3,852.30
QUINQUENIOS (5)	\$ 428.03
TOTAL	\$ 4,280.33

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/3393/2013, de fecha 5 de junio del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Raúl Aguillón.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **RAÚL AGUILLÓN, el derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,280.33 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **RAÚL AGUILLÓN**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **RAÚL AGUILLÓN.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.9 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Ismael Almanza García, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 04 de junio de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Ismael Almanza García, con número de empleado 1281, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, del 14 de mayo de 1985 a esa fecha, desempeñándose actualmente en el puesto de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2013, el ciudadano Ismael Almanza García, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 10 de junio de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Licenciado Oscar Hernández Villareal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Ismael Almanza García, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1162/2013, de fecha 11 de junio de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Ismael Almanza García, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 62 años de edad y ha venido laborando en este municipio del 14 de mayo de 1985 a esa fecha, por lo que la antigüedad acumulada, a esa fecha, es de 28 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, escrito de fecha 10 de junio de 2013, signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, la cual fuera expedida por el oficial del Registro Civil del Municipio de Maravatio, Michoacán, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el

número de expediente CHPCP/241/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$428.03 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 3,852.30
QUINQUENIOS (5)	\$ 428.03
TOTAL	\$ 4,280.33

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/3589/2013, de fecha 13 de junio del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Ismael Almanza García.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **ISMAEL ALMANZA GARCÍA**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,280.33 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **ISMAEL ALMANZA GARCÍA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **ISMAEL ALMANZA GARCÍA**."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.2.1., del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos del Comité de Selección de Contratistas del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 10 FRACCIÓN I, 15 FRACCIÓN X, 19 FRACCIÓN XVI Y XVII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y en correlación con lo señalado el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. De igual forma, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, estableciendo además que el manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias.

3. En términos de lo que establece el artículo 7 fracción XVIII inciso a) del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, es competencia del Auditor Municipal de Fiscalización, en materia de prevención, fortalecer los sistemas y mecanismos de control, a efecto de contribuir al logro de los objetivos y metas sustantivas de las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración pública del Municipio y del buen uso y aplicación de los recursos que tienen asignados, facultad que se encuentra concatenada con lo dispuesto en el artículo 15 fracción X del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización, que de igual forma señala que es competencia de dicho funcionario el cumplir y hacer cumplir las disposiciones, programas y acuerdos relacionados con el objeto de la Auditoría Superior de Fiscalización que correspondan.

Así mismo, y en atención a lo señalado en las fracciones XVI y XVII del artículo 19 del referido Reglamento Orgánico, es competencia de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, el verificar el exacto cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia municipal, así como implementar el manejo y administración del Padrón Municipal de Contratistas.

4. Mediante oficio ASFM/670/2013, el Auditor Municipal de Fiscalización, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación de los Lineamientos del Comité de Selección de Contratistas del Municipio de Querétaro, radicándose el asunto en cuestión en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/239/DPC/2013.

5. Por lo anterior este órgano colegiado es competente para aprobar los Lineamientos del Comité de Selección de Contratistas del Municipio de Querétaro, presentados por el Auditor Municipal de Fiscalización, cuyo objetivo será el regular y optimizar el proceso de selección de los candidatos a realizar obra pública bajo la modalidad de invitación restringida, atendiendo las solicitudes de las Dependencias, Organismos ó Entidades ejecutoras de obra pública municipal, en apego a normatividad aplicable, lo que se encuentra en concordancia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, en concreto con el eje 5, denominado Buen Gobierno, cuyo fin es asegurar la calidad de la información que se genera en las dependencias gubernamentales municipales y promover el acceso de la ciudadanía a dicha información, así como proporcionar trámites y servicios municipales de calidad a toda la población, brindando con ello satisfacción y generando confianza en la Administración Pública Municipal.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/3606/2013, de fecha 13 de junio del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos del Comité de Selección de Contratistas del Municipio de Querétaro, presentados por el Auditor Municipal de Fiscalización, para quedar de la manera siguiente:

Lineamientos del Comité de Selección de Contratistas del Municipio de Querétaro.

Índice

- I. Fundamento Legal.
- II. Objetivo.
- III. Sujetos Obligados.
- IV. Glosario.
- V. Lineamientos Generales y Específicos.
- VI. Comité de Selección de Contratistas
- VII. Convocatoria
- VIII. Proceso de Selección.
- IX. Elaboración del Acta
- X. Criterios Generales
- XI. Abstenciones.
- XII. Vigencia.

I. Fundamento Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- 1. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- 2. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- 3. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro

4. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
5. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

Reglamentos

1. Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro
2. Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

II. Objetivo

Regular y optimizar el proceso de selección de los candidatos a realizar obra pública bajo la modalidad de invitación restringida, atendiendo las solicitudes de las Dependencias, Organismos ó Entidades ejecutoras de obra pública municipal, en apego a normatividad aplicable.

III. Sujetos Obligados

Son sujetos de la presente normatividad:

Las Dependencias, Entidades, Organismos y áreas del Municipio de Querétaro que requieran ejecutar ó contratar obra pública y/o servicios relacionados con la misma, bajo la modalidad de invitación restringida. Así mismo, las organizaciones, colegios de profesionistas de la localidad y consejos de concertación ciudadana, quienes son miembros del Comité de Selección de Contratistas del Municipio de Querétaro.

IV. Glosario.

Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por *“Auditoría Superior de Fiscalización”*, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

Así mismo, para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- a. **Comité de Selección de Contratistas.-** Órgano encargado de llevar a cabo el proceso de selección de los candidatos a realizar obra pública bajo la modalidad de invitación restringida.
- b. **Padrón de Contratistas.-** Relación de personas físicas o morales que cuentan con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Querétaro, clasificadas según especialidad, capacidad económica y técnica, a cargo de la Dirección de Auditoría de Obra Pública de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.
- c. **Registro/Renovación.-** Documento expedido por la Auditoría Superior de Fiscalización, que acredita su inclusión al Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Querétaro.

- d. **Catálogo de Especialidades.-** Listado de claves que define las actividades o servicios relacionados con la Obra Pública.
- e. **Clasificación.-** Categorización de las personas físicas o morales sobre las que se resuelva procedente su registro o renovación en el Padrón de Contratistas de acuerdo a los criterios establecidos para cada obra sometida a Comité de Selección de Contratistas.
- f. **Especialidad.-** Las obras y servicios relacionados con las mismas, identificadas con distintas claves de acuerdo a su naturaleza y alcance en el Catálogo de Especialidades que al efecto establezca para cada periodo la Dirección de Auditoría de Obra Pública.
- g. **Contratista.-** Persona física o moral con actividad empresarial en el sector de la industria de la construcción, que ejecuta obra pública o actividades y servicios relacionados con la misma, con registro o renovación vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Querétaro.
- h. **Constancia.-** Documento en el que se hace constar el registro o renovación en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Querétaro a cargo de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y que tiene una vigencia de un año contado a partir del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año.
- i. **Factor del 12.5%:** Es el que se aplica al monto de la Obra, a efecto de determinar el capital mínimo contable con el que deberán contar los contratistas vigentes susceptibles a ser seleccionados en sesión del comité.
- j. **Anexo.-** Documento generado en el sistema Comité de Selección denominado Relación de Contratistas Seleccionados.
- k. **Ejecutor(a).-** Dependencia ó entidad que necesita adjudicar contratos de obra pública bajo la modalidad de invitación restringida.
- l. **Interpósita persona.-** Persona que interviene en un acto jurídico por encargo y en provecho de otra, aparentando obrar por cuenta propia.

V. Lineamientos Generales y Específicos.

La celebración de las sesiones del Comité de Selección de Contratistas podrá realizarse cualquier día hábil de la semana, previa solicitud por escrito de la Dependencia Ejecutora, recibida por la Auditoría Superior de Fiscalización, con dos días hábiles de anticipación.

Se declarará la existencia de **Quórum** del Comité cuando se acredite la presencia del representante de la Dependencia ejecutora y al menos la mitad de los miembros del Comité con derecho a voz y a emitir propuesta de candidatos.

Las sesiones del Comité de Selección de Contratistas iniciaran a la hora señalada en el oficio de convocatoria, no obstante ello, en casos justificados, la Auditoría Superior de Fiscalización podrá acordar con los miembros del Comité,

una tolerancia máxima de quince minutos para el inicio de la sesión, una vez transcurrido el tiempo de tolerancia el Representante de la Auditoría Superior de Fiscalización Municipal dará inicio a la sesión, asentando en el acta respectiva dicha razón.

El representante de la Auditoría Superior de Fiscalización Municipal presidirá las sesiones del Comité de Selección de Contratistas, procurando que los miembros del Comité diversifiquen dicha selección, para evitar el acaparamiento de las obras a favor a de uno o más contratistas.

VI. Comité de Selección de Contratistas

El Comité de Selección de Contratistas estará integrado por:

- a) Un representante de la Dependencia Ejecutora, con derecho a voz y a emitir propuesta de mínimo dos candidatos.
- b) Un representante de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, con derecho a voz.
- c) Un representante de la Secretaría de Finanzas Municipales, con derecho a voz y a emitir propuesta de mínimo un candidato.
- d) Un representante de la organización formal de la Industria de la Construcción, con derecho a voz y a emitir propuestas de mínimo un candidato.
- e) Un representante de la organización formal de los servicios de consultoría, con derecho a voz y a emitir propuesta de mínimo un candidato.
- f) Un representante de los colegios de profesionistas de la localidad que estén relacionados con la obra pública, con derecho a voz y a emitir propuestas de mínimo un candidato.
- g) Un representante del Sistema Municipal de los Consejos de Concertación Ciudadana, con derecho a voz.
- h) Un representante de la dependencia normativa del tipo de obra de que se trate, con derecho a voz.

Las dependencias, organismos, entidades u organizaciones integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos representantes, entregando el nombramiento correspondiente a la Auditoría Superior de Fiscalización Municipal.

Las organizaciones civiles que conforman el Comité de Selección de Contratistas con derecho a voz y a emitir propuestas de candidatos como son la organización formal de la Industria de la Construcción, la organización formal de los servicios de consultoría y los colegios de profesionistas de la localidad que estén relacionados con la obra pública, son en apego al artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, sujetos de la misma y de los presentes.

VII. Convocatoria

Cuando exista la necesidad de obras que requieran ser concursadas por invitación restringida a cuando menos tres personas, la dependencia ejecutora, deberá dirigirse por escrito a la Auditoría Superior de Fiscalización para que convoque a la reunión del Comité de Selección, indicándole las características de obras, el origen de los recursos por invertir, la aprobación de los mismos, el presupuesto y el periodo de ejecución de la(s) obra(s) a concursar.

Una vez cubierto lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización procederá a la citación del Comité de Selección de Contratistas, señalando el lugar, la fecha y la hora para su desahogo a fin de proceder a la selección.

VIII. Proceso de Selección

Con la finalidad de determinar los contratistas susceptibles de ser seleccionados, previo a sesión del Comité, el

representante de la Auditoría Superior de Fiscalización Municipal, en base en la información que se disponga en el registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Querétaro:

- a. Elaborará los listados de los contratistas que cuenten con las especialidades solicitadas por la Dependencia Ejecutora
- b. Calculará el 12.5% del monto autorizado para la ejecución de la obra.
- c. Aplicará el factor del 12.5% a cada uno de los contratistas que cuenten con la especialidad.
- d. Revisará, que no exista entre ellos cualquier tipo de interés personal, familiar o de negocios, ya sea entre personas físicas, o bien, respecto a los socios o accionistas que formen parte de personas morales, incluyendo aquellos de los que pueda resultar alguna ventaja o beneficio para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que forman o hayan formado parte.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de selección es reconocido como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas propuestas, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

Los integrantes del Comité de Selección se registrarán en la lista de asistencia para verificar y validar el quórum.

El Comité de Selección de Contratistas, con base en los inscritos en el Padrón Municipal de Contratistas, seleccionará a aquellos susceptibles de ser seleccionados, procurando diversificar dicha selección, para evitar el acaparamiento de las obras a favor de uno o más contratistas, incluyendo aquellas que se encuentren vinculadas entre sí por el representante legal, algún socio o asociado común.

Por cada una de las obras que fuesen a ejecutarse –y que deban ser concursadas por invitación restringida- el Comité de selección elegirá a **cinco** ó más Contratistas.

Para el caso en el que el número de contratistas seleccionados, sea menor a **cinco**, cada uno de los asistentes con derecho a emitir propuesta, propondrá a un candidato más.

Con fundamento en el artículo 31 –fracción II- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, cuando el monto aprobado para la obra o servicio sea superior al 0.002 por ciento y menor o igual al 0.08 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, el contrato se celebrará mediante invitación restringida a cuando menos tres personas físicas o morales.

El número de Contratistas seleccionados deberá ser mínimo de 5 propuestas, pudiendo ser mayor dependiendo del monto, conforme a la siguiente tabla:

Clasificación	Porcentaje Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente	
	Mayor a	Menor ó Igual a
A	0.002 %	0.028 %
B	0.028 %	0.054 %
C	0.054 %	0.080 %

El número de propuestas que podrá hacer cada integrante del Comité se integrará de la siguiente forma:

Integrantes del Comité de Selección	Número de Propuestas Clasificación A	Número de Propuestas Clasificación B	Número de Propuestas Clasificación C
Dependencia Ejecutora	2	3	3
Secretaría de Finanzas Municipales	1	1	1
Representante de la organización formal de la Industria de la Construcción ó de los servicios de Consultoría	1	2	2
Representante de los colegios de profesionistas de la localidad	1 (Por cada uno de los Colegios)	1 (Por cada uno de los Colegios)	1 (Por cada uno de los Colegios)

De común acuerdo por los integrantes del comité, para las obras clasificación C, en caso de que no se presente alguno de los integrantes del Comité de Selección con derecho a emitir propuesta, cada uno de los integrantes presentes, con derecho a emitir propuesta, podrá proponer un candidato más.

En caso de que el número de colegios convocados sea mayor a dos, cada uno de los colegios presentes tendrá derecho a emitir igual número de propuestas.

IX. Elaboración del Acta

Una vez seleccionados los candidatos a invitación, el comité a través del representante de la Auditoría Superior de Fiscalización, elaborará el acta respectiva que plasme lo acordado, misma que será suscrita por los participantes y se entregará copia del documento a cada uno de ellos.

Derivado de la firma del acta del Comité de Selección de Contratistas, la Dependencia Ejecutora deberá dar inicio con el procedimiento de Invitación Restringida respectivo en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Acta en comento.

En defecto de lo anterior, el acta quedará sin efecto y la Dependencia Ejecutora solicitará se convoque de nueva cuenta al Comité de Selección de Contratistas.

Con base en lo señalado con anterioridad, la Dependencia Ejecutora, en un plazo no mayor a 5 días naturales previo al evento de apertura de propuestas procederá a invitar a los contratistas seleccionados, recabando el acuse de recibo correspondiente y remitiendo copia del acuse de recibido por el Contratista invitado a la Auditoría Superior de Fiscalización.

X. Criterios Generales

En términos del artículo 46 –fracción VIII- de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, solo en caso de que la licitación bajo la modalidad de invitación restringida, sea declarada desierta por no presentarse mínimo tres propuestas, los licitantes que se encuentren presentes en el acto de presentación y apertura de propuestas y estén debidamente acreditados e inscritos, estarán automáticamente invitados a la licitación en segunda convocatoria de la misma obra, salvo que quien los propuso en el Comité de Selección disponga lo contrario.

Por aprobación del Comité, podrán ratificarse a solicitud expresa de quien los propuso, aquellos candidatos que hayan sido seleccionados por el Comité para la misma obra o servicio, siempre que el proceso de adjudicación en primera convocatoria haya resultado desierto y que las propuestas económicas de los candidatos no hayan sido abiertas.

Todo acto o resolución que realice el Comité de Selección deberá estar debidamente fundado y motivado

XI. Abstenciones.

Los miembros integrantes del Comité de Selección de Contratistas bajo su más estricta responsabilidad deberán abstenerse de proponer a aquellos contratistas con los cuales exista interés personal, familiar o de negocios, incluyendo

aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su persona, cónyuge o familiares consanguíneos hasta el cuarto grado o por interpósita persona.

El Comité de Selección de Contratistas evitará seleccionar más de una vez a un mismo candidato cuando en dicho evento la dependencia ejecutora esté sometiendo a consideración del Comité más de una obra.

En cada reunión los integrantes del Comité con derecho a presentar propuestas, deberán preparar más de dos candidatos con el objetivo de contar con una propuesta de manera adicional en el caso de que el Contratista propuesto ya hubiese sido considerado, como se indica en el párrafo anterior.

El Comité de Selección de Contratistas deberá abstenerse de proponer a aquellas personas físicas o morales que resulten ser socios, accionistas o representantes legales de alguna de las personas físicas o morales que previamente haya seleccionado el Comité para la misma obra.

Los integrantes del Comité se abstendrán de proponerse en la selección que se este llevando a cabo, así como también de aquellos que cuentan con nombramiento para participar en las sesiones de Comité de Selección de Contratistas que no se encuentren presentes en la sesión respectiva.

El Comité se abstendrá de emitir propuestas respecto a contratistas que estén ejerciendo funciones públicas o cargos públicos.

El Comité se abstendrá de emitir propuestas respecto a contratistas que hayan dejado cargos públicos y no haya transcurrido un año.

XII. Vigencia.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.4.1 del Orden del Día, tomó, por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los siete delegados municipales en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de mayo de 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV, 52 Y 54 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 FRACCIÓN I Y 151, 180, 183, 187 FRACCIONES I, II, III Y VIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como su órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 149 fracción I, 151 y 183 del Código Municipal de Querétaro, los Delegados son autoridades auxiliares municipales en la demarcación territorial que se les designe, quienes tienen la obligación de informar, de manera mensual, al Honorable Ayuntamiento, respecto de las actividades que realicen sobre su gestión en materia de policía y gobierno.

3. De igual forma los artículos 180 y 181 de dicho Código, establecen que cada Delegación, para el desarrollo de sus funciones administrativas, estará representada por un Delegado Municipal y en relación con el numeral 137 del mismo ordenamiento, las delegaciones Municipales son las siguientes:

- | | |
|-------------------------------|---------------------------|
| 1) Centro Histórico | 5) Félix Osoreo Sotomayor |
| 2) Villa Cayetano Rubio | 6) Epigmenio González |
| 3) Josefa Vergara y Hernández | 7) Santa Rosa Jáuregui |
| 4) Felipe Carrillo Puerto | |

4. En términos de lo que establece el artículo 187 fracciones I, II, III y VIII del Código Municipal de Querétaro, son obligaciones de los Delegados Municipales las siguientes: actuar coordinadamente acorde con los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal; operar eficientemente la administración y los servicios municipales en coordinación con las estructuras municipales de programas y servicios; mantener una vigilancia permanente con la estructura territorial para preservar el orden público; y dar curso o trámite, en el menor tiempo posible, a los negocios o asuntos que con motivo de su encargo le corresponden.

5. Mediante oficio CGD/186/2013, el Coordinador de Delegaciones Municipales presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, el informe de los siete Delegados Municipales, correspondiente al mes de mayo de 2013; en materia de policía y gobierno, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 151 del Código Municipal de Querétaro, formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGySPTPP/240/DAC/2013.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/3506/2013, de fecha 12 de junio de 2013, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de los siete Delegados Municipales, en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de mayo de 2013.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Secretaría de Gobierno, al Auditor Municipal de Fiscalización y al Coordinador de Delegaciones Municipales”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 26 DE JUNIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 12 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.7.2 del Orden del día, el acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y Síndico Municipal para suscribir un convenio de colaboración con el Estado de Querétaro, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES XVIII Y XXVII, 31 FRACCIÓN XX, 38 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios le corresponde al Ayuntamiento, quién la ejercerá a través del síndico municipal o bien delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expresos del ayuntamiento.

3. La fracción XXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la facultad de los ayuntamientos para promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio. De igual forma, la fracción XVIII del referido precepto legal, estipula que el Ayuntamiento podrá celebrar, en los términos que señala la ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y coadyuvar para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

4. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje 3, punto 6, enfocado a grupos vulnerables como lo es el de los jóvenes, señala como objetivo, implementar políticas públicas orientadas al desarrollo armónico de la juventud, promoviendo la inclusión y la equidad de oportunidades en los ámbitos social, económico, educativo y cultural. Teniendo como estrategias para la consecución de dicho objetivo, entre otras, promover espacios para el desarrollo de actividades culturales, expresión artística y participación social, además, conformar espacios en el Instituto Municipal de la Juventud para la atención integral de los jóvenes.

5. El Instituto Municipal de la Juventud, es un organismo público desconcentrado de la administración pública municipal, creado mediante acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2010, el cual depende directamente de la Presidencia Municipal, cuyo objeto es el promover y desarrollar las aptitudes y habilidades de la juventud del Municipio, bajo los valores de respeto, solidaridad, humanismo, armonía y conciencia.

6. La finalidad de la celebración del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro es establecer una línea de participación y coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Municipio, para la operación, diseño, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y acciones generadas en materia de juventud.

Por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, con la participación de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud regidora María Alemán Muñoz Castillo y de la Titular del Instituto Municipal de la Juventud, para que conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, celebren, a nombre del Ayuntamiento un **Convenio de colaboración** con el Estado de Querétaro, representado por la Titular de la Secretaría de la Juventud, **el cual tendrá por objeto establecer una línea de participación y coordinación entre ambos para la operación, diseño, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y acciones generadas en materia de juventud para ofrecer más y mejores condiciones de desarrollo a los jóvenes de este Municipio.**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría de General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del Instituto Municipal de la Juventud y de la Dirección General Jurídica."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 DE FEBRERO 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 12 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el punto 3.3.6 del Orden del día, el acuerdo por el cual se ratifica como Oficial del Registro Civil Municipal al licenciado Adolfo Burgos Santiago, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN I LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 28, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El Registro Civil es una institución de primordial importancia en nuestro Estado, pues a través de ella se inscribe y se da publicidad a los actos más íntimos y trascendentes de las personas, como son el nacimiento, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, entre otros. Esta excelsa institución está a cargo de los oficiales del Registro Civil, quienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción I y 7 fracción I del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, deben ser designados por el Presidente Municipal en base a la propuesta que para el efecto realice el Secretario General de Gobierno Municipal y ratificados por el Honorable Ayuntamiento.

3. El Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, mediante oficio número 20, de fecha 23 de enero de 2013, informa a la Secretaría del Ayuntamiento que ha designado como Oficial 5 y 7 del Registro Civil Municipal al licenciado Adolfo Burgos Santiago, de conformidad con la propuesta hecha por el Secretario General de Gobierno Municipal, Mauricio Ortiz Proal, a través del oficio SGGM/0504/2013, en razón de lo anterior solicita se someta tal designación a la consideración del Honorable Ayuntamiento; habiéndose radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud en cita bajo el expediente CG/68/DPC/2013.

4. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento lo remitió a la Comisión de Gobernación el expediente referido para conocimiento y estudio de la misma.

Por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la designación del licenciado Adolfo Burgos Santiago como Oficial 5 y 7 del Registro Civil Municipal, quien entrará en funciones a partir del 18 de febrero de 2013, ello con el objeto de que inicie las actividades tendientes a la debida entrega-recepción de las Oficialías a la cuales ha sido adscrito, en atención a las facultades que le competen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida el nombramiento que por el presente se ratifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Dirección Estatal del Registro Civil, a efecto de que se confirme el nombramiento realizado por el Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Comuníquese el presente a la Secretaría General de Gobierno, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría de Administración del Municipio, Coordinación de Comunicación Social, al ciudadano Adolfo Burgos Santiago.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 DE FEBRERO 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 12 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.3.7 del Orden del día, el acuerdo por el cual se ratifica como Oficial del Registro Civil Municipal a la licenciada Laura Elena Paniagua García, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN I LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIÓN I, 17 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 28, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El Registro Civil es una institución de primordial importancia en nuestro Estado, pues a través de ella se inscribe y se da publicidad a los actos más íntimos y trascendentes de las personas, como son el nacimiento, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, entre otros. Esta excelsa institución está a cargo de los oficiales del Registro Civil, quienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción I y 7 fracción I del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, deben ser designados por el Presidente Municipal en base a la propuesta que para el efecto realice el Secretario General de Gobierno Municipal y ratificados por el Honorable Ayuntamiento.

3. El Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, mediante oficio número 20, de fecha 23 de enero de 2013, informa a la Secretaría del Ayuntamiento que ha designado como Oficial 9, 10, 11 y 12 del Registro Civil Municipal a la licenciada Laura Elena Paniagua García, de conformidad con la propuesta hecha por el Secretario General de Gobierno Municipal, Mauricio Ortiz Proal, a través del oficio SGGM/0504/2013, en tal virtud solicita se someta tal designación a la consideración del Honorable Ayuntamiento para su ratificación; habiéndose radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento; la solicitud en cita bajo el expediente CG/73/DPC/2013.

4. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento lo remitió a la Comisión de Gobernación el expediente referido para conocimiento y estudio de la misma

Por unanimidad de votos se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ratifica la designación de la licenciada Laura Elena Paniagua García como Oficial 9, 10, 11 y 12 del Registro Civil Municipal, quien dejará de desempeñarse como Oficial 5 y 7 del Registro Civil Municipal a partir del 18 de febrero de 2013, fecha en la que entrará en funciones como Oficial del Registro Civil de las referidas Oficialías, ello con el objeto de que inicie las actividades tendientes a la debida entrega-recepción de las Oficialías a la cuales ha sido adscrita, en atención a las facultades que le competen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida el nombramiento que por el presente se ratifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Dirección Estatal del Registro Civil, a efecto de que se confirme el nombramiento realizado por el Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese el presente a la Secretaría General de Gobierno, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría de Administración del Municipio, Coordinación de Comunicación Social, a la ciudadana Laura Elena Paniagua García

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 DE FEBRERO 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.2.2 del Orden del Día, el Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización correspondiente al 2013, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 8 FRACCIÓN II Y 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 23, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. En términos de los establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propios, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En atención a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, ésta se constituye como un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento, con autonomía técnica y le corresponde la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia. Dicho organismo se encarga de la salvaguarda de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

4. Acorde a lo estipulado en el artículo 8 fracción II del Reglamento citado, le corresponde al Ayuntamiento aprobar el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización, mismo que debe de ser presentado por el Auditor Municipal de Fiscalización.
5. Mediante oficio número ASFM/098/13 de fecha 30 de enero del presente año, el C.P. Carlos Alberto Rentería Rivera, Auditor Municipal de Fiscalización, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el documento que contiene el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro para el año 2013, denominado "Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción", a fin de que sea turnado a la comisión correspondiente y, en su caso, se presente al pleno del Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación, formándose para tal efecto el expediente número CG/105/DPC/2013, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la referida Secretaría. Dicho programa tiene como objetivo contribuir a las metas y objetivos establecidos en los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 y del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que a su vez esta en concordancia con la propuesta del Gobierno Federal que crea la Comisión Nacional Anticorrupción.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, con el número de oficio SAY/820/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización denominado "Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción" correspondiente al año 2013, contenido en el documento anexo al presente acuerdo formando parte inherente del mismo, cuyo cumplimiento estará a cargo del referido órgano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

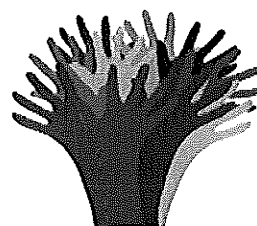
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo al Auditor Municipal de Fiscalización".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

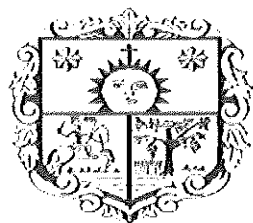
LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

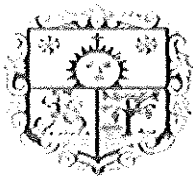


Querétaro
La fuerza de su gente

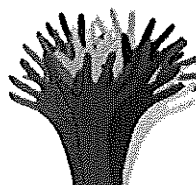
PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
PRESIDENCIA 2012-2015



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
PRESIDENCIA 2012-2015



Querétaro
La fuerza de su gente

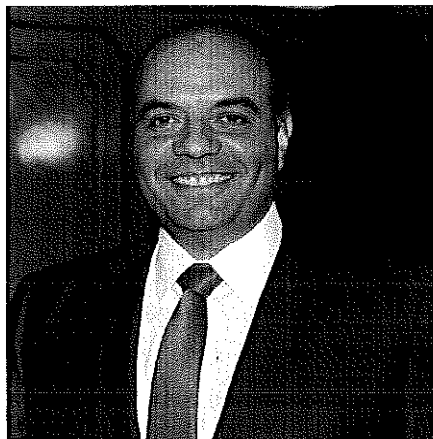
CONTENIDO

- Mensaje del Presidente Municipal
- Mensaje del Auditor Municipal de Fiscalización
- Marco de Referencia
- Contexto, Antecedentes y Prioridades
- Objetivos a los que contribuye el programa
- Objetivos, Indicadores y Metas
- Estrategias y Líneas de Acción
- Sistema de Evaluación y Seguimiento
- Glosario

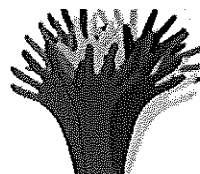
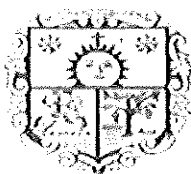
PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2012-2015

I

Mensaje del Presidente Municipal



Gobernar con una nueva actitud significa entender que hoy los ciudadanos no sólo quieren que los gobernantes les provean respuesta y soluciones, sino que también les provean un gobierno honesto y un gobierno transparente que les permita saber qué se hace con sus recursos.

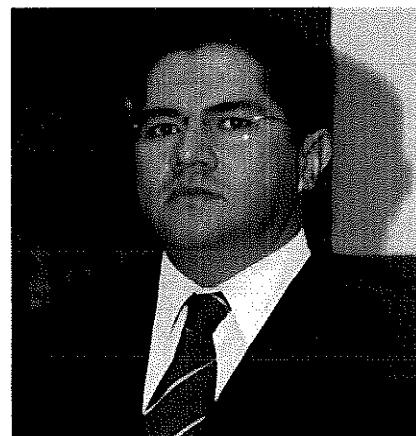


ÍNDICE

I. Marco de Referencia	5
• Marco legal que regula la ASFM	6
II. Contexto, Antecedentes y Prioridades	7
III. Objetivos a los que contribuye el programa	9
IV. Objetivos, Indicadores y Metas	11
V. Estrategias y Líneas de Acción	17
VI. Sistema de Evaluación y Seguimiento	22
VII. Glosario	24

Mensaje del Auditor Superior de Fiscalización

La rendición de cuentas y la transparencia son elementos esenciales en cualquier sistema democrático, a través de ellos el ciudadano evalúa el actuar de los funcionarios públicos y el cumplimiento de los objetivos de su gobierno.



La corrupción es una amenaza para la gobernanza, el desarrollo, la inversión, la competitividad, el ingreso familiar, y para la confianza de los ciudadanos en sus instituciones. Su combate es tarea de todos, pero corresponde al gobierno direccionar y coordinar los esfuerzos.

MARCO DE REFERENCIA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, se constituye en un órgano encargado de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal¹.

La Auditoría Superior de Fiscalización del municipio es un organismo desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

Mediante la ejecución las estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 busca implementar políticas públicas que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción; con la finalidad de garantizar a los queretanos la eficacia y seguridad de los funcionarios de la administración pública actual.

Para el correcto desempeño de sus funciones, la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro cuenta con autonomía técnica y de gestión, entendido por esta la independencia en el ejercicio de sus funciones.

¹ Véase artículo 4 del reglamento orgánico de la auditoría superior de fiscalización.

Marco Legal que regula a la ASFM.

FACULTADES	ATRIBUCIONES	FUNCIONES
Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.		
Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro.		
Ley de obras publicas del estado de Querétaro.	Reglamentos Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización	Reglamento de auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.
Ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Querétaro.		
Ley de manejo de los recursos públicos.		
Otras leyes y reglamentos.		

El Programa municipal de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción contribuye al cumplimiento de los compromisos abordados de manera transversal; vistos desde un enfoque nacional, estatal y municipal, en materia al combate a la corrupción.

CONTEXTO Y ANTECEDENTES

La rendición de cuentas es el acto por medio del cual los gobernantes informan de manera integral a los ciudadanos los alcances de la gestión pública en el cumplimiento de los objetivos y metas trazados, es por ello un elemento importante de los sistemas democráticos, ya mediante ella, los ciudadanos pueden evaluar a su gobierno. Este proceso de evaluación debe ser sencillo, sistemático y continuo, corresponde a la administración pública la generación de instrumentos que lo permitan.

El ejercicio de Transparencia y acceso a la información es una herramienta imprescindible para la ciudadanía que erradica la corrupción, mejora la rendición de cuentas y fortalece el resultado democrático del estado.

El derecho al acceso a la información tiene la finalidad de prevenir y acabar el fenómeno de la corrupción exponiendo actividades, funciones y recursos otorgados a los representantes al escrutinio público. Rendición de cuentas, es lo que hace un mecanismo que reduzca las incertidumbres del poder, limita arbitrariedades, previene y remedia sus abusos bajo ciertas normas.

Recuperar el prestigio de la función pública y de las instituciones del Estado es una necesidad inaplazable. La confianza de los ciudadanos y su participación activa en los asuntos públicos es fundamental para desarrollar nuestras instituciones y fortalecer nuestra democracia.

En materia de corrupción algunos resultados arrojan que Querétaro ocupa el número once a nivel nacional en materia de corrupción según el “Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno 2012” (INCBG), en las mediciones efectuadas por la organización no gubernamental “Transparencia Mexicana”.²

² Véase *Transparencia mexicana*

En estos estudios la corrupción es vista como una problemática que afecta en los hogares de los mexicanos al realizar los trámites y servicios públicos que brindan las administraciones estatales, municipales o federales en turno.

Por otro lado, Querétaro obtuvo una calificación de 8.1 respecto a la calidad de los trámites y servicios públicos del estado, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en encuesta realizada en el 2011 en calidad e impacto gubernamental donde la población de 18 años y más dan a conocer su punto de vista acerca de los gobiernos en México.³

Los tratados internacionales en materia de corrupción suscritos por el Estado Mexicano, los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, establecen obligaciones precisas a los tres ordenes de gobierno en materia de combate a la corrupción, por lo cual se actualiza la necesidad del Municipio de Querétaro de contar con un programa que señale las directrices de la lucha contra este fenómeno, sumando en ello al sector, social y económico del municipio.

³ Véase INEGI

OBJETIVOS A LOS QUE CONTRIBUYE EL PROGRAMA

El programa municipal de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción 2013-2015 esta alineado y contribuye a las metas y objetivos establecidos en los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 y del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Los objetivos y estrategias en él citadas, están en concordancia con la propuesta del Gobierno Federal que crea la Comisión Nacional Anticorrupción.

Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012	Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015		Objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015		Programa Municipal de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción
EJE 1. Estado de derecho y seguridad	EJE 5. Gobierno eficiente y cerca de todos	EJE 1. Seguridad y Estado de Derecho	EJE 6. Buen Gobierno	EJE 1. Seguridad y Estado de Derecho	
Objetivo 1 Garantizar la certeza jurídica y predictibilidad en la aplicación de la ley para toda la población	Mejora Regulatoria Objetivo 1 Simplificar y desregular el marco normativo de los servicios y trámites gubernamentales, con el fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, optimizar la gestión gubernamental y apoyar el desarrollo sustentable del estado.			Control de la legalidad Objetivo 1 Generar políticas, estrategias y acciones que impulsen y faciliten el establecimiento y control del estado de derecho, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y generando vínculos en pro de la gobernabilidad.	Objetivo 3 Fortalecer y mejorar la fiscalización y el control interno de los recursos públicos de la administración municipal, para garantizar su correcta aplicación.
Objetivo 9. Generalizar la confianza de los habitantes en las Instituciones públicas, particularmente en las de seguridad pública, procuración e impartición de justicia.	Transparencia y Rendición de Cuentas. Objetivo 1 Asegurar el flujo de información confiable, oportuna y suficiente del gobierno hacia la sociedad y los organismos que por ley deben recabar información gubernamental, a fin de que la gestión pública se lleve a cabo en un ambiente de transparencia.	Seguridad y prevención del delito Objetivo 1 Garantizar la seguridad pública para que las personas vivan en un ambiente de tranquilidad con pleno ejercicio de sus derechos y libertades.			Objetivo 2 Ampliar la transparencia a todo acto público municipal.
Objetivo 10. Combatir la corrupción de manera frontal.	Transparencia y Rendición de Cuentas. Objetivo 1 Asegurar el flujo de información confiable, oportuna y suficiente del gobierno hacia la sociedad y los organismos que por ley deben recabar información gubernamental, a fin de que la gestión pública se lleve a cabo en un ambiente de transparencia.			Combate a la corrupción Objetivo 3 Contribuir a combatir los ilícitos derivados de la corrupción, integrando a la sociedad en este proceso.	Objetivo 6 Establecer e institucionalizar mecanismos de combate a la corrupción.
Objetivo 11. Fomentar el desarrollo de una cultura de la legalidad				Seguridad Pública Objetivo 1 Garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social.	Objetivo 4 Promover el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad por parte de los servidores públicos.
EJE 5. Democracia efectiva y política exterior responsable					
Objetivo 3. Desarrollar una cultura cívico-política que promueva la participación ciudadana en el diseño y evaluación de las políticas públicas				Seguridad Pública Objetivo 1 Garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social.	Objetivo 5 Institucionalizar procedimientos de participación ciudadana en el control y la evaluación de los servicios que presta el municipio a los ciudadanos.
Objetivo 5. Promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de los datos personales en todos los ámbitos de gobierno			Transparencia y Rendición de Cuentas Objetivo 5 Asegurar el flujo de información confiable, oportuna y suficiente, del gobierno hacia la sociedad y los organismos que por ley deben recabar información gubernamental, a fin de que la gestión pública se realice en un ambiente de transparencia.		Objetivo 1 Consolidar el ejercicio del acceso a la información pública en la ciudadanía del Municipio de Querétaro.

PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2012-2015

OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

Objetivo 1

Consolidar el ejercicio del acceso a la información pública en la ciudadanía del Municipio de Querétaro.

Debido a su reciente inclusión como derecho humano dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de acceso a la información constituye uno de los valores rectores, junto a la rendición de cuentas, del Estado transparente moderno.

Es menester que la autoridad municipal informe a la población sobre el uso y destino de los recursos así como el diseño e implementación de las obras y programas.

El Estado Democrático no puede entenderse sin la participación activa y continua de su gente; y es por ello que el Municipio de Querétaro, además de proteger el derecho de acceso a la información pública dentro de sus actuaciones diarias como sujeto obligado, se empeña en la consolidación de una nueva actitud de integridad, honestidad y credibilidad pública. Así también, en la consolidación de políticas públicas que fomenten el ejercicio del derecho humano.

Es así como se dará inicio a la transformación de dicha instancia, transformándose en un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento de Querétaro, gozando plenamente de las cualidades antes citada; facilitando el acceso a la información pública municipal y sirviendo como el vehículo integrador de ambos sujetos inmersos en la vida pública municipal.

Indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta 2013
Cumplimiento de lo establecido por el artículo sexto de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de las dependencias de la administración municipal.	Porcentaje de dependencias de la administración pública municipal que cumplen con la obligación ⁴	N.E ⁵	100%
Realización de campañas de sensibilización del derecho humano de acceso a la información	Porcentaje de Instituciones de Educación superior visitadas con campañas de sensibilización	NE	30%
Atención de solicitudes de información en un plazo menor a 10 días hábiles	Porcentaje de solicitudes de acceso a la información atendidas en menos de 10 días hábiles ⁶	NE	25%

⁴ Incluye las dependencias del sector desconcentrado, descentralizadas, fideicomisos, y empresas de participación municipal.

⁵ No existe, ya que se trata de una nueva medición.

⁶ Se considerará el número de instituciones de educación superior registrada en la Secretaría de Educación Pública con presencia en el municipio.

Objetivo 2

Ampliar la transparencia a todo acto público municipal.

La gobernabilidad democrática supone la existencia de una administración pública eficiente, profesional y con un trasfondo cultural basado en valores democráticos.

Es necesario innovar en mecanismos certificados y eficientes que agilicen la gestión interna y el debido funcionamiento de la Administración Pública Municipal. Dichos mecanismos contribuirán a fomentar una exhaustiva legalidad, orden y transparencia.

Estos mecanismos igualmente incluyen una serie de medidas que lograrán capacitar y sensibilizar a los servidores públicos y su corresponsabilidad para con la ciudadanía y los actos públicos que realicen.

Así, la transparencia tiene como uno de sus objetivos, la detección y corrección de errores, vicios u omisiones en la gestión administrativo municipal, a través del escrutinio ciudadano. Esta administración hace suya la transparencia como un elemento de legitimación frente a la sociedad.

Indicador	Unidad de Medida	Línea base	Meta 2013
Capacitación de funcionarios públicos sobre la normatividad de acceso a la información	Porcentaje de funcionarios públicos que acreditaron conocimientos intermedios en materia de acceso a la información ⁷ .	NE ⁹	30%
Evaluación de la información proporcionada por dependencias a los ciudadanos.	Porcentaje de evaluaciones realizadas a la información proporcionada por las dependencias a los ciudadanos.	NE	80%

Objetivo 3

Fortalecer y mejorar la fiscalización y el control interno de los recursos públicos de la administración municipal, para garantizar su correcta aplicación.

El control interno de la administración pública municipal permite que todas y cada una de las acciones realizadas por los funcionarios públicos estén apegadas al marco normativo, un buen control interno detecta desviaciones de procedimiento y permite un proceso de fiscalización más eficiente.

⁷ El porcentaje se determinará considerando el número de solicitudes totales.

⁸ Se considerara el número de funcionarios a cargo de la generación de información considerada como pública.

⁹ No existe, ya que se trata de nueva medición.

El establecimiento de controles en la administración pública debe ser sistematizado y no debe representar un retraso en los procesos, en especial aquellos que regulan los trámites de los ciudadanos, por lo que es necesaria la creación de un registro municipal de controles que facilite los procesos de desregulación de trámites y garantice la detección de desvíos de la norma.

El proceso de fiscalización, afecto al principio de posterioridad, es en si mismo una verificación del proceso administrativo y del buen funcionamiento de los controles, si bien esta facultad es concurrente con otros organismos públicos del Estado; es para la administración municipal importante orientarla hacia el correcto manejo de los recursos públicos, así como instrumento de prevención y sanción de practicas irregulares, a fin de que la fiscalización se convierta en un instrumento eficaz de combate a la corrupción.

Una herramienta eficaz del combate a la corrupción es la posibilidad que tiene la autoridad de conocer la situación patrimonial de los servidores públicos, por lo que la verificación de su presentación es una acción obligada del órgano de control.

Indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta 2013
Observaciones recurrentes de las dependencias de la administración pública municipal	Porcentaje de observaciones recurrentes con relación al año anterior en las dependencias de la administración municipal ¹⁰	NE ¹¹	50%
Auditorías realizadas a las dependencias de la administración municipal	Porcentaje de dependencias auditadas de la administración municipal ¹²	80%	100%
Efectividad de las observaciones e irregularidades detectadas que resulten en el inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa	Porcentaje de observaciones o irregularidades que resultan en el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa ¹³	NE	30%
Implementación del Registro municipal de controles	Porcentaje de procesos con un control establecido, validado por la ASFMM y publicados en la gaceta municipal ¹⁴	NE	50%
Horas de capacitación al personal de la ASFMM	Porcentaje de horas de capacitación tomadas en el año en relación con el óptimo señalado por las normas aplicables	NE	75%
Funcionarios obligados a la presentación de la declaración patrimonial inicial, final y anual.	Porcentaje de funcionarios que cumplieron con la obligación de presentar declaración patrimonial inicial, final o anual.	NE	99%
Asistencia de concursos de adquisiciones, enajenaciones y contratación de obra pública, por invitación restringida y licitación pública nacional	Porcentaje de asistencia a concursos de adquisiciones, enajenaciones y adjudicación de obra pública, en relación con el total	NE	75%

¹⁰ Se considera recurrente, si una misma observación o irregularidad es detectada por dos auditorías realizadas por la ASFMM.

¹¹ No existe, ya que se trata de una nueva medición.

¹² Este porcentaje considera todas las dependencias de la administración municipal, centralizadas, desconcentradas, descentralizadas, fideicomisos, y empresas de participación municipal.

¹³ Se considerará las observaciones que una vez turnadas al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, sean motivo del inicio de cuaderno de investigación.

¹⁴ Los procesos reportados por la Secretaría de Administración como los de mayor incidencia, así como, aquellos en donde se disponga de recursos financieros, o que por su naturaleza sean sujetos de actos de corrupción.

Objetivo 4

Promover el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad por parte de los servidores públicos.

El reto de construir un buen gobierno, como se reconoce y asume en el plan municipal de desarrollo implica contar con servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia de su tarea y de su contribución al fin último de la administración pública que es de mejorar las condiciones de vida de la gente.

Al asumir su cargo, el servidor público manifiesta su compromiso y vocación de atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo un compromiso de guiar su actos de conformidad con los valores determinados por el Ayuntamiento y que le sirvan de guía en la toma de decisiones obre situaciones que trascienden los marcos legales actuales, es decir la decisiones que entran en el campo de aplicación de la ética.

La ética planteada al servicio publico, no es en si misma una ética filosófica, es mas bien una ética aplicada que se materializa en la elaboración de códigos de conducta autoaplicados por los propios funcionarios públicos, ya que la disposiciones éticas requieren del consenso de quienes habrán de ser regulados.

Indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta 2013
Publicación de códigos de conducta consentidos con los funcionarios públicos.	Porcentaje de dependencias con un código de conducta publicado. ¹⁵	NE	100%
Firma de carta de adhesión y compromiso de cumplimiento del código de conducta de la dependencia, por parte de los funcionarios públicos	Porcentaje de funcionarios públicos con carta de adhesión y compromiso de cumplimiento de código de conducta.	NE	75%
Establecimiento de Comités de ética por dependencia de la administración municipal.	Porcentaje de comités de ética establecidos en la por sector de la administración pública municipal instalados y funcionando ¹⁶	NE	100%

¹⁵ Deberá existir un código de conducta por cada dependencia de la administración municipal centralizada, desconcentrada, así como por cada organismo del sector paramunicipal.

¹⁶ Deberá existir un comité de ética para la administración centralizada y uno para el resto de los organismos de la administración pública

Objetivo 5

Institucionalizar procedimientos de participación ciudadana en el control y la evaluación de los servicios que presta el municipio a los ciudadanos.

Los esquemas de participación ciudadana contruidos desde hace dos décadas en nuestro país, privilegiaron que esta se diera mayoritariamente en el proceso de planeación, e así como se construyeron e institucionalizaron los mecanismos de participación ciudadana que hoy garantizan que los Planes de Desarrollo tengan un contenido altamente ciudadano.

Aunado a lo anterior y de manera paulatina se ha dado la inclusión de esquemas eficientes y no simulados de participación ciudadana en la ejecución de los actos públicos, en especial en donde se favorezcan las medidas de transparencia en el uso de los recursos financieros, tales como procedimientos licitatorios y los relacionados con el desarrollo de obra pública.

El reto de la administración pública moderna es la incorporación de los ciudadanos a su evaluación integral, desde la simple percepción de la calidad de un servicio público hasta el escrutinio ciudadano de las evaluaciones de desempeño. Estas acciones deben ser institucionalizadas para evitar que su aplicación responda a la valoración subjetiva del gobernante en turno.

El programa contempla la creación e institucionalización de un sistema de evaluación ciudadana que, mediante la incorporación de 10,000 ciudadanos organizados, le permita a la administración pública municipal poder verificar la calidad con la que se prestan los principales servicios municipales.

Indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta 2015
Ciudadanos que participan en el Sistema de Evaluación Ciudadana.	Porcentaje de ciudadanos que participan en el Sistema de evaluación ciudadana ¹⁷	NE	50%
Organizaciones de la sociedad civil que participan en el Sistema de Evaluación Ciudadana	Porcentaje de organizaciones de la sociedad civil que participan en el Sistema de Evaluación Ciudadana ¹⁸	NE	10%

¹⁷ Se considerara para el calculo el total de ciudadanos deseados que es de 10,000.

¹⁸ Se Considerará aquellas organizaciones inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil enfocadas a actividades cívicas, de acuerdo a la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con presencia en el municipio de Querétaro.

Objetivo 6

Establecer e institucionalizar mecanismos de combate a la corrupción.

El marco normativo del combate a la corrupción es amplio, proviene desde las convenciones anticorrupción suscritas por el estado mexicano y ratificadas por el Senado de la República y que junto con las disposiciones jurídicas en la materia se convierten en obligatorias para los tres ordenes de gobierno.

Si bien el combate a la corrupción corresponde a todos, ciudadanos y gobierno, es este ultimo el responsable de establecer las directrices de su abatimiento y debe generar los instrumentos de participación que le permitan al ciudadano contribuir de forma activa, en algunos de casos de forma anónima.

Uno de los grandes problema del combate a la corrupción es sin duda la forma de medirla, por lo que en este programa se plantea la posibilidad de realizar un estudio de opinión publica, que nos permita desarrollar el primer índice de medición de corrupción a nivel municipal, para que se convierta en el parámetro para medir la eficacia de las políticas de combate a este flagelo de la sociedad.

Indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta 2013
Casos atendidos recibidos por medio de la línea ética de denuncia	Porcentaje de casos atendidos del total recibidos por medio de la línea ética de denuncia	NE	50%
Trámites de mayor demanda ciudadana o susceptibles de actos de corrupción sujetos a operativos de auditoría simulada ¹⁹	Porcentaje de trámites de mayor demanda o susceptibles de actos de corrupción sujetos a operativos de auditoría simulada ¹⁹	NE	50%
Certificación de confianza de funcionarios adscritos a áreas susceptibles de actos de corrupción	Porcentaje de certificación de confianza de funcionarios adscritos a áreas susceptibles de actos de corrupción	NE	75%

¹⁹ Se consideraran como el total de trámites el reportado por la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Procesos y control de calidad.

²⁰ Se considerara el total de funcionarios reportado por la dirección de recursos humanos, adscritos a las áreas descritas.

ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN.

Objetivo 1

Consolidar el ejercicio del acceso a la información pública en la ciudadanía del Municipio de Querétaro.

Estrategia 1.1

Fomentar y facilitar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.

Líneas de Acción

- 1.1.1 Simplificación de solicitudes de información a través del portal electrónico de solicitudes (SISIQ).
- 1.1.2 Difusión de datos duros, indicadores e información de interés común de las distintas áreas de la administración pública municipal.
- 1.1.3 Realización de campañas de sensibilización del derecho humano de acceso a la información pública.
- 1.1.4 Contribuir a la creación de una cultura colectiva dentro del plano público, privado y social de un Municipio abierto a la consulta de todo tipo.

Estrategia 1.2

Generar el diálogo entre la ciudadanía y las entidades públicas de manera directa a través del funcionamiento técnico y de gestión independiente.

Líneas de Acción

- 1.2.1 Transformación de la Unidad de Información del Municipio de Querétaro en un organismo público desconcentrado.
- 1.2.2 Emisión de criterios y lineamientos de evaluación para el debido cumplimiento con lo establecido por la Ley de la materia.

Objetivo 2

Ampliar la transparencia a todo acto público municipal.

Estrategia 2.1

Fomentar y profesionalizar las gestiones gubernamentales transparentes.

Líneas de Acción

- 2.1.1 Capacitación en materia de transparencia y su debida atención a todo servidor público municipal.
- 2.1.2 Evaluación de la información pública entregada a los solicitantes; a fin de verificar que sea veraz, oportuna, clara y suficiente.
- 2.1.3 Creación de una red de Unidades de Información Municipal del Estado de Querétaro que permita, en el marco de las competencias legales, uniformar procesos y la creación de un espacio de consulta e intercambio de experiencias en acceso a la información.
- 2.1.4 Certificación de procesos internos de atención a las solicitudes de información.

Estrategia 2.2

Generar un constante diálogo entre los organismos públicos municipales y ciudadanos.

Líneas de Acción

- 2.2.1 Mesas de trabajo periódicas con la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.
- 2.2.2 Generación de políticas públicas con la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y con el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.

Objetivo 3

Fortalecer y mejorar la fiscalización y el control interno de los recursos públicos de la administración municipal, para garantizar su correcta aplicación.

Estrategia 3.1

Mejorar y ampliar las medidas de control interno y fiscalización, que prevengan y detecten actos violatorios del marco regulatorio.

Líneas de Acción

- 3.1.1 Creación del Registro municipal de controles.
- 3.1.2 Dar seguimiento a las observaciones, irregularidades y recomendaciones contenidas en las auditorías, para evitar su reincidencia.
- 3.1.3 Creación de la Guía para la integración de expedientes derivados de auditoría, que promuevan el inicio de responsabilidades administrativas.
- 3.1.4 Proponer al Ayuntamiento las modificaciones al marco regulatorio que permitan la aplicación de mayores medidas de control interno y que el proceso de fiscalización sea mas eficiente.
- 3.1.5 Suscripción de convenios de colaboración con otras entidades fiscalizadoras.
- 3.1.6 Incrementar las horas efectivas de capacitación del personal adscrito a la ASFM.
- 3.1.7 Emitir criterios y opiniones sobre consultas realizadas por las dependencias de la administración pública.
- 3.1.8 Verificar el cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial inicial, final y anual.

Objetivo 4

Promover el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad por parte de los servidores públicos.

Estrategia 4.1.

Creación e implementación de disposiciones que regulen el comportamiento ético de los funcionarios públicos.

Líneas de acción.

- 4.1.1 Proponer al Ayuntamiento la creación de un código de ética, de aplicación para toda la administración municipal.
- 4.1.2 Emisión y publicación de lineamientos para la aplicación del Código de ética.
- 4.1.3 Instalación de Comités de ética con la inclusión segmentada de funcionarios públicos.
- 4.1.4 Emisión y difusión de Códigos de Conducta y firma de adhesión de los funcionarios públicos para garantizar su cumplimiento.

Objetivo 5.

Institucionalizar procedimientos de participación ciudadana en el control y la evaluación de los servicios que presta el municipio a los ciudadanos.

Estrategia 5.1

Crear un Sistema de Evaluación Ciudadana que permita a la administración municipal conocer la opinión de los ciudadanos sobre los principales servicios públicos municipales, y que esta sea georeferenciada.

Líneas de Acción.

- 5.1.1 Creación de Comités de Evaluación Ciudadana (CEC), con un territorio delimitado.
- 5.1.2. Creación de las herramientas tecnológicas que permitan que las evaluaciones ciudadanas se reporten y procesen en línea.
- 5.1.3 Aplicación de cuestionarios de calidad en los principales servicios públicos que presta el municipio.

Estrategia 5.2.

Incorporar a la sociedad civil organizada al Sistema de Evaluación Ciudadana

Líneas de Acción.

- 5.2.1 Suscripción de convenios de participación con los organizaciones de la sociedad civil organizada.
- 5.2.2 Realizar jornadas de rendición de cuentas en las instituciones de educación superior.

Objetivo 6

Establecer e institucionalizar mecanismos de combate a la corrupción.

Estrategia 6.1

Creación de mecanismos que permitan la disminución real de los actos de corrupción en la administración municipal

Líneas de Acción.

- 6.1.1 Establecimiento de la línea ética de denuncia, con carácter de anónima y que permita al denunciante dar seguimiento a su denuncia.
- 6.1.2 Ejecución de operativos de usuario simulado en el áreas de mayor demanda ciudadana o en aquellas susceptibles de actos de corrupción.
- 6.1.3 Realización de estudios de opinión sobre la percepción de la corrupción en el municipio, que permitan la generación de un índice de corrupción.
- 6.1.4 Certificar en materia de confianza a los funcionarios públicos adscritos a áreas susceptibles de actos de corrupción

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción 2012 – 2015, contiene seis objetivos, que en su forma mas agregada, se orientaran a generar un impacto positivo en cuatro dimensiones específicas de la administración pública municipal.

Estructural.

Implica identificar las áreas de oportunidad y los aspectos específicos que se requieren para fortalecer el marco legal y normativo en relación con la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Procedimental.

Implica identificar las áreas de oportunidad y los aspectos específicos que se requieren para fortalecer los programas administrativos que implican o favorecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Organizacional.

Implica identificar las áreas de oportunidad y los aspectos específicos que se requieren para consolidar una cultura organizacional dentro de las dependencias de la administración pública municipal que favorezcan y faciliten la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones relativas a la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Perceptivo

Implica identificar los aspectos que ayudan a determinar la percepción y las actitudes de la ciudadanía en relación con la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y como podemos incidir en ellos.

A partir de estas dimensiones de impacto, se conformaran indicadores por línea de acción, complementarios a los de objetivos, con el propósito de conformar un sistema de indicadores que pueda medir puntualmente estrategias y objetivos del programa.

A partir de los indicadores por línea de acción, se conformaran indicadores globales (agregados) por cada uno de los seis objetivos.

Todo el sistema de indicadores contará con una metodología de monitoreo que permita darle seguimiento al programa de forma periódica por dimensión de impacto, objetivo, estrategia, línea de acción, y por indicador.

Esta evaluación permitirá hacer comparables, los resultados obtenidos por cada uno de los siguientes años, todo ello con la finalidad de proporcionar esta información al Ayuntamiento y facilite la toma de decisiones.

GLOSARIO

Rendición de cuentas: ámbito esencia dentro de la democracia: garantiza que el servidor público actúe con Transparencia.

Transparencia: antídoto ideal para erradicar prácticas irregulares como la corrupción, la manipulación de datos y documentos públicos, así como la ineficiencia de las autoridades; facilita el acceso a la información pública relevante.

Combate a la corrupción: El combate a la corrupción refiere al diseño e implementación de instrumentos que fijan los términos de actuación de los agentes (públicos y/o privados) con apego a la norma, así como la determinación de instituciones o agentes encargados de prevenir, controlar y sancionar el abuso de la función pública.

Gobernabilidad: Se refiere a un proceso por el que los diversos grupos integrantes de una sociedad ejercen el poder y la autoridad, de tal modo que al hacerlo, influyen y llevan a cabo políticas y toman decisiones relativas

tanto a la vida pública como al desarrollo económico y social.

Acceso a la información: derecho de enorme valor que sin duda impulsa la construcción de sociedades más justas, equitativas y corresponsables en la gestión de los asuntos públicos y coadyuva al fortalecimiento del patrimonio social y de la vida democrática en el país.

Ciudadano: Persona que, por su condición natural o civil de vecino, establece relaciones sociales de tipo privado y público como titular de derechos y obligaciones personalísimos e inalienables reconocidos.

Funcionario público: El funcionario público, para el ejercicio de sus funciones públicas, está vinculado al aparato estatal mediante un régimen de Derecho público.

Eficiencia: Logramos los objetivos utilizando los recursos públicos de manera óptima.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.3.1 del orden del día el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal de Seguridad Pública, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 16 FRACCIÓN III, 30 FRACCIÓN XXV, 38 FRACCIÓN IV, 44 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 23, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propios, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En atención a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el Consejo Municipal de Seguridad Pública, tiene como funciones participar con propuesta y opinión en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y opinar sobre el avance de los programas que en materia de seguridad pública se hayan implementado, entre otras.
4. Acorde a lo estipulado en el artículo 30 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales, así como supervisar el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública, policía preventiva y protección civil, corresponden al municipio.
5. Mediante oficio número SSPM/4582/2013 de fecha 17 de junio del presente año, el Secretario de Seguridad Pública Municipal, licenciado José Héctor Benítez López, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el documento que contiene el Programa Municipal de Seguridad Pública, a fin de que sea turnado a la comisión correspondiente y, en su caso, se presente al pleno del Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación, formándose para tal efecto el expediente número CSPTPP/247/DPC/2013, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento. Dicho programa tiene como objetivo salvaguardar las condiciones de seguridad y paz social de la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaria del Ayuntamiento remitió, con el número de oficio SAY/3662/2013, de fecha 17 de junio de 2013, el expediente referido a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba el Programa Municipal de Seguridad Pública, cuyo objeto será salvaguardar las condiciones de seguridad y paz social de la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social, documento que se agrega al presente acuerdo, formando

parte inherente del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL 26 DE JUNIO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



GacetaMunicipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento